



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0083-M**

**Fechas de publicación 24, 27 y 28 de abril 2026**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2026-DMT-011355	RESOL-DMT-UPRT-2026-002201	1710017870	GOMEZ PAREDES JORGE ESTEBAN	No aplica



TRAMITE No. MASIVO  
ASUNTO: SE ATIENDE LAS PETICIONES  
CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOL-DMT-UPRT-2026-002201**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a las peticiones realizadas por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 75 de la norma precedente dispone: *“La competencia administrativa tributaria sea la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, los numerales 3 y 5 del artículo 103 del Código Orgánico Tributario manifiestan que: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos. (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración. (...)”;*

Que, ibidem, el artículo 82 establece: *“Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado”;*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ 022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia a la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Acción de Personal No. 5680 que rige a partir del 26 de marzo del 2026, se nombró al economista Juan Carlos García Folleco como Director Metropolitano Tributario Subrogante del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes constantes en la Tabla No. 1 del presente acto administrativo han presentado peticiones en las que requieren la baja de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados. Para el efecto, cada uno de ellos adjunta el Certificado de Factibilidad de Servicio emitido por la EPMAPS, donde se puede verificar que los predios registrados a su nombre no cuentan con el servicio de agua potable y/o alcantarillado; así como también la certificación por parte de la Empresa Eléctrica Quito por no poseer redes de alumbrado público.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo

siguiente:

**1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

El artículo 128 del Código Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1. La documentación de respaldo consta en los expedientes para cada uno de los predios materia de esta resolución.

**2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

2.1. Revisado el archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existen obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados en relación a los documentos legales de respaldo presentados.

2.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*

2.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario estatuye: *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”.*

2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:

*“Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

*El recargo sólo afectará a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica; (...)”*

De acuerdo a lo enunciado en el presente acto administrativo, considerando los elementos de prueba aportados por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana Tributaria, es pertinente dar de baja las obligaciones tributarias emitidas por concepto de impuesto a los inmuebles no edificados de los años que exista deuda pendiente, en base a la siguiente información:

**TABLA No. 1**

No.	No. HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD	PREDIO	AÑOS	*VALOR USD	OBSERVACIONES
1	2026-DMT-000792	VENEGAS BARRAGAN CARMITA MAGDALENA DE LOS DOLOR	2026010510728.0	1354954	2026	412,16	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
2	2026-DMT-002838	CLAVIJO MONTERO LEONARDO PAUL	2026010510716.0	407414	2026	130,96	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
3	2026-DMT-003370	MORALES QUIROZ ELIECER ERNESTO HRDS	2026010610751.0	115336	2025 2026	108,75 116,55	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
4	2026-DMT-006511	AGUAS MUÑOZ MARCO GERMANICO	2026010410702.0	102173	2026	396,64	NO ALCANTARILLADO
5	2026-DMT-007477	ARAUZ LIREXIS JULIANA Y OTROS	2026011611004.0	690658	2026	146,52	NO ALCANTARILLADO NO AGUA POTABLE
		ARAUZ GUEVARA ALEXANDRO RAMIRO				146,48	
		ARAUZ GUEVARA MONICA MARITZA DE JESUS				146,48	
6	2026-DMT-008425	OLIVO PEÑAHERRERA MARTHA ISABEL	2026012311169.0	407400	2026	111,98	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
7	2026-DMT-008686	PINTO OLALLA JOSE ALEXANDER	2026011510996.0	3600714	2026	146,56	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
8	2026-DMT-008688	PINTO OLALLA ALEJANDRA PATRICIA	2026011510996.0	3600714	2026	146,56	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
9	2026-DMT-009196	SOSA ZURITA JOSE RAMIRO	2026011611008.0	3679633	2026	1.466,05	NO ALCANTARILLADO
10	2026-DMT-009529	QUINGA SINAILIN JOSE CESAREO	2026020511413.0	5552561	2026	70,01	NO AGUA POTABLE
			2026011611013.0	5327882	2026	72,75	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
11	2026-DMT-009540	ESPINOZA PEÑAFIEL MARTIN ALEXANDER	2026020411384.0	1362981	2025 2026	119,88 124,32	NO ALCANTARILLADO
12	2026-DMT-009609	PILATAXI CALDERON MARIA VILMA	2026020411379.0	1335853	2026	315,14	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
13	2026-DMT-010593	SALINAS JARAMILLO SILVIA DEL ROCIO	2026022311640.0	3673553	2026	47,65	NO AGUA POTABLE



No.	No. HOJA DE CONTROL	CONTRIBUYENTE	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD	PREDIO	AÑOS	*VALOR USD	OBSERVACIONES
14	2026-DMT-010599	GUALOTO QUISILEMA CARLOS MAURICIO	2026020411363.00	3742262	2026	161,28	NO ALCANTARILLADO
15	2026-DMT-011355	GOMEZ PAREDES JORGE ESTEBAN	2026011210890.0	406264	2026	110,47	NO ALCANTARILLADO / NO AGUA POTABLE
<b>TOTAL</b>						<b>4.564.61</b>	

Fuente: tomado del Sistema de Consulta de obligaciones el 28/03/2026

\*Valores incluyen interés por mora tributaria

**RESUELVE:**

- ACEPTAR** las solicitudes presentadas por los contribuyentes sobre la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, mismos que constan en la Tabla 1 del numeral 2) del presente acto administrativo.
- DAR DE BAJA** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados que gravan a la propiedad urbana, por los años y predios en los que conste deuda pendiente, según los informes detallados en la Tabla No. 1 del numeral 2) de la presente resolución.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el Código Orgánico Integral Penal.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la Dirección Metropolitana Financiera y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
- NOTIFICAR** con la presente resolución a los peticionarios, en el domicilio señalado para el efecto; esto es:

No.	HOJA DE CONTROL	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	2026-DMT-000792	VENEGAS BARRAGAN CARMITA MAGDALENA DE LOS DOLOR	Parroquia: Chaupicruz Barrio: Jipijapa Calle Principal: Guepi No. 44-352 Intersección: El Inca Referencia: tras hotel Savoy Inn	<a href="mailto:gbdistribuidor@hotmail.com">gbdistribuidor@hotmail.com</a>	0996011486
2	2026-DMT-002838	CLAVIJO MONTERO LEONARDO PAUL	Parroquia: Ponceano Calle Principal: Mariano Pozo No. N75-39 Intersección: Av. Jose Andrade Sector: Ponceano Alto Referencia Edifio Isabella	<a href="mailto:leonardo_clavijo@hotmail.com">leonardo_clavijo@hotmail.com</a>	0996000082
3	2026-DMT-003370	MORALES PRADO ERNESTO WASHINGTON	Parroquia: Alangasí Barrio: El Movimiento Calle Principal: Antonio Jose de Sucre Intersección: Gaspar de Villarroel Referencia: a una cuadra del semáforo	<a href="mailto:ernestow.moralesp@gmail.com">ernestow.moralesp@gmail.com</a>	022787500 0986903242
4	2026-DMT-006511	AGUAS MUÑOZ MARCO GERMANICO	Parroquia: Checa Barrio: La Delicia Calle Principal: Samuel Montenegro No. Oe3-87 Intersección: Felipe Baez	<a href="mailto:maxagum@hotmail.com">maxagum@hotmail.com</a>	022300242 0995397004
5	2026-DMT-007477	ARAÚZ SALAZAR JESÚS ALBERTO	Parroquia: La Magdalena Barrio: La Magdalena Calle Principal: Quitus No. Oe553 Intersección: Maria Duchicela Referencia: Centro de Salud	<a href="mailto:albertoarauzalazar@gmail.com">albertoarauzalazar@gmail.com</a>	022954217 0980588499
6	2026-DMT-008425	OLIVO PEÑAHERRERA MARTHA ISABEL	Parroquia: Cotocollao Barrio: San Pedro Claver Calle Principal: Vaca de Castro No. 58-40 Intersección: pasaje Oe4Q Sector: San Carlos Referencia: entre la presa y pedro freile	<a href="mailto:luchorobert@hotmail.com">luchorobert@hotmail.com</a>	022591472 0987388710
7	2026-DMT-008686	PINTO OLALLA JOSE ALEXANDER	Parroquia: Conocoto Barrio: Senderos del Valle Calle Principal: pasaje s/n No. S/N Intersección: Abdon Calderón	<a href="mailto:construaguaspinto@gmail.com">construaguaspinto@gmail.com</a>	0987664464
8	2026-DMT-008688	PINTO OLALLA ALEJANDRA PATRICIA	Parroquia: Conocoto Barrio: Senderos del Valle Calle Principal: pasaje s/n No. S/N Inerseccion: Abdon Calderón	<a href="mailto:construaguaspinto@gmail.com">construaguaspinto@gmail.com</a>	0987664464



No.	HOJA DE CONTROL	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
9	2026-DMT-009196	SOSA ZURITA JOSE RAMIRO	PARROQUIA: Conocoto Barrio: Ontaneda Calle Principal: Luis Bosseno Intersección S/n Referencia: a 200metros de calle Manuel Rodriguez	<a href="mailto:joseramirososa@gmail.com">joseramirososa@gmail.com</a>	0224525011 0988135819
10	2026-DMT-009529	QUINGA SINAILIN JOSE CESAREO	Parroquia: Amaguaña Barrio: San Juan de la Cruz Calle Principal: Eliset Brachert Sector: cancha junta de aguas Referencia: frente a la sede junta de aguas	<a href="mailto:blanquitaquinga8@hotmail.com">blanquitaquinga8@hotmail.com</a>	0961146661
11	2026-DMT-009540	NOVOA AUQUI IRINA CAROLINA	Parroquia: San Bartolo Barrio: El Calzado Calle Principal: Antonio Rodriguez S126 No. 143 Intersección: Oe26 Referencia: Hospital IESS SUR	<a href="mailto:novoirina7@gmail.com">novoirina7@gmail.com</a>	0981255807
12	2026-DMT-009609	PILATAXI CALDERON MARIA VILMA	Parroquia: Ecuatoriana Barrio: La Independencia Calle Principal: calle 5 Intersección: calle G Sector: Ciudadela Ibarra Referencia: parada del corredor R11	<a href="mailto:pamecajamarca19@gmail.com">pamecajamarca19@gmail.com</a>	0999856568
13	2026-DMT-010593	SALINAS JARAMILLO SILVIA DEL ROCIO	Parroquia: Eloy Alfaro Barrio: Ferroviaria Calle Principal: Juan Cucua Garcia No. S1064 Intersección: Miguel Valverde sector:200 casa Referencia: frente Escuela Velasco Ibarra	<a href="mailto:danielmc1982@hotmail.com">danielmc1982@hotmail.com</a>	0987942305
14	2026-DMT-010599	GUALOTO QUISILEMA CARLOS MAURICIO	Parroquia: Calderón Barrio: 24 de junio Calle Principal: Antonia Muñoz No. 02 Intersección: Eloy Alfaro Referencia: Estadio San Juan	<a href="mailto:carlosmau197924@gmail.com">carlosmau197924@gmail.com</a>	0979112185
15	2026-DMT-011355	GOMEZ PAREDES JORGE ESTEBAN	Parroquia: La Concepción Barrio: Pinar bajo Calle Principal: Manuel Romo No. N49-118 Intersección: Miguel Bárbaro	<a href="mailto:jorge.g@hushmail.com">jorge.g@hushmail.com</a>	0998520240

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

JUAN CARLOS  
GARCIA FOLLECO

Firmado digitalmente por  
JUAN CARLOS GARCIA  
FOLLECO  
Fecha: 2026.04.02 15:21:23  
-05'00'

Ec. Juan Carlos García Folleco  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO (S)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

<b>Elaborado Por:</b>	KARLA SOPHIA FAJARDO ZARATE	Firmado digitalmente por KARLA SOPHIA FAJARDO ZARATE Fecha: 2026.04.02 15:00:37 -05'00'
<b>Revisado Por:</b>	DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO	Firmado digitalmente por: DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Fecha: 2026.04.02 15:02:03 -05'00'
<b>Revisado Por:</b>	JOSE JAVIER ANDRADE GRANIZO	Firmado digitalmente por JOSE JAVIER ANDRADE GRANIZO Fecha: 2026.04.02 15:09:22 -05'00'



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.